



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



NO SE GENERÓ INFORMACIÓN

No se generó información en virtud de no haberse recibido resolución negativa alguna durante este periodo. Esta Unidad Administrativa registra y administra la información contable que recibe y genera en pleno cumplimiento del Artículo 27 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí

Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí

ARTICULO 27. Para el adecuado control de la aplicación de los recursos derivados de los empréstitos, financiamientos y emisión de valores, los sujetos de esta Ley deberán presentar en los primeros cinco días del mes inmediato posterior a sus órganos de control interno, la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por los conceptos de inversión establecidos en los contratos respectivos. Los sujetos de esta Ley deberán de presentar a la Auditoría Superior del Estado, en sus informes financieros y de cuenta pública, la documentación referida en el párrafo que antecede de este artículo. Cuando lo solicite la Dirección, los sujetos de esta Ley deberán presentarle la documentación a que alude este precepto.

[http://www.cegaislp.org.mx/HV2021Tres.nsf/nombre_de_la_vista/42290C369BA902A5862587900057E452/\\$File/Ley+de+Deuda+Publica+del+Estado+y+Municipios+de+San+Luis+Potosi.pdf](http://www.cegaislp.org.mx/HV2021Tres.nsf/nombre_de_la_vista/42290C369BA902A5862587900057E452/$File/Ley+de+Deuda+Publica+del+Estado+y+Municipios+de+San+Luis+Potosi.pdf)

